

U.P.P. 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si la información financiera contenida en la Cuenta Pública cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	588,804,958	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	345,071,507	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal (Recursos Fiscales)	243,733,451	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales)	243,733,451	Pesos
Muestra Auditada	137,033,558	Pesos
Representatividad de la muestra	56	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 1.1. Análisis y verificación aritmética de la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024.
- 1.2. Revisión de las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.1. Verificar las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales.
- 2.2. Verificar que la Entidad expida los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas.
- 2.3. Verificar que los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 3.1. Verificar y valorar que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones.
- 3.2. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del

inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y esté dado de alta en el patrimonio del estado.

- 3.3. Comprobar que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.
- 3.4. Verificar que el ente cuente con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable.
- 3.5. Realizar inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 3.6. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación.
- 3.7. Verificar que las Adquisiciones y contratación de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Cumplimiento de Legalidad

- 4.1. Verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- 4.2. Revisión de la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas).

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 2 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:



1. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

1.1. Se analizó y verificó aritméticamente la integración del Cierre Presupuestal y/o Control Presupuestal del ejercicio fiscal de 2024 proporcionado por la Entidad Fiscalizada, desglosado por Programa, Subprograma, Capítulo y Partida del Gasto, el cual deberá cruzarse con el presupuesto ejercido que refleja la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio 2024, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisaron las Ampliaciones y Reducciones Líquidas o Compensadas al presupuesto correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e Información Financiera de las Operaciones

2.1. Se verificó que las transferencias recibidas directamente de la Secretaría de Finanzas y Administración a las cuentas de la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio fiscal 2024 de los Recursos fiscales, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2. Se verificó que la Entidad expida los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidio, así mismo, que se hayan entregado las Ayudas y Subsidios a los beneficiarios, que tengan sus reglas de operación y que cumplan con los requisitos de las mismas, se conoció lo siguiente:

2.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada en el archivo digital denominado Anexo 3 en lo referente a la partida presupuestal 43101 Subsidio a la Producción, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago que integran la partida y su documentación soporte, así como a los expedientes de los beneficiarios del programa de Agricultura y Desarrollo Rural, vertientes Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero: Vaquillas sin Registro Genealógico e "Inversiones Productivas Agropecuarias en el Concepto Equipamiento y Materiales para Procesos de Valor Agregado", del ejercicio fiscal 2024, no se tuvo evidencia del formato 6 el cual consiste en el acta de entrega-recepción, la cual ampara la entrega de la inversión autorizada al beneficiario, como lo señala la Normativa legal aplicable, de los subsidios que se enlistan a continuación:

NÚMERO DE DEPP	FECHA	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	IMPORTE	VERTIENTE
0090000003164	09/10/2024	43101	SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	SUBSIDIO AL PRODUCTOR	\$96,000	REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO: VAQUILLAS SIN REGISTRO GENEALÓGICO.
0090000003702	18/10/2024	43101	SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	SUBSIDIO AL PRODUCTOR	50,000	REPOBLAMIENTO Y MEJORAMIENTO GENÉTICO GANADERO: VAQUILLAS SIN REGISTRO GENEALÓGICO.
0090000003761	21/10/2024	43101	SUBSIDIO A LA PRODUCCIÓN	SUBSIDIO AL PRODUCTOR	3,300,000	INVERSIONES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN EL CONCEPTO EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA PROCESOS DE VALOR AGREGADO.
TOTAL					\$3,446,000	

Fuente: Archivo Digital del Anexo 3, Archivo Digital de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y su documentación soporte de la partida 43101 Subsidio a la Producción y Archivo Digital de los expedientes de los Beneficiarios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 42, párrafos segundo, tercero y cuarto y 83 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y 34 fracción III, inciso a), numeral 2.3, 58 fracción II y 62 del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Se adjunta oficio número SADER/DFSA/304/2025 de fecha 14 de octubre del año en curso, suscrito por la Directora de Formación Social Agropecuaria, en el cual aporta el Acta de Entrega-Recepción de los subsidios a la producción del Ejercicio Fiscal 2024, del Proyecto Estratégico e Innovador Harina de Plátano de Coahuayana "XOKOLTL" del Componente Acciones Detonantes de la Economía Social y Cooperativista, Vertiente: Inversiones Productivas Agropecuaria, Concepto: Equipo y Materiales para procesos de Valor Agregado.*

Con oficio número SADER/DGAN/1118/2025 de fecha 20 de octubre del año en curso, suscrito por el Director de Ganadería, se aporta 1.- Copia del oficio No. SADER/DGAN/1107/2025, mediante el cual se solicitó la comprobación del incentivo otorgado o, en su defecto, el reintegro del mismo. Cabe mencionar que dicho oficio fue



recibido por el pariente del beneficiario, quien informó se encuentra fuera del país. (Se anexa copia de la minuta de supervisión correspondiente).2.- El beneficiario del programa, no realizó la comprobación correspondiente de la aportación del apoyo recibido, debido a que lamentablemente falleció antes de poder efectuar dicho trámite. Se anexan copias del Acta de Defunción y de la CURP dada de baja ambas en formato PDF como evidencia de dicho acontecimiento.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada, presenta el Formato VI correspondiente al Acta de Entrega-Recepción de los subsidios a la producción del Ejercicio Fiscal 2024, de la vertiente Inversiones Productivas Agropecuaria, Concepto: Equipo y Materiales para procesos de Valor Agregado del Documento de Ejecución y Pago número 0090000003761 por un monto de 3 millones 300 mil pesos, así como también se presenta evidencia de las minutas de supervisión donde se hace constar los motivos por el que no pudieron ponerse en contacto con los beneficiarios del programa Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero: Vaquillas sin Registro Genealógico, las cuales se realizaron durante el ejercicio fiscal 2025, del Documento de Ejecución y Pago número 0090000003702 por un monto de 50 mil pesos quedó solventada debido a las pruebas ofertadas por la Entidad Fiscalizada anteriormente descritas, solo quedando pendiente el Documento de Ejecución y Pago número 0090000003164, por un monto de 96 mil pesos, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.3. Se verificó que de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago cuenten con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los egresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, durante el ejercicio fiscal 2024, se conoció lo siguiente:

2.3.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, los convenios celebrados con los proveedores y las sentencias derivadas de los juicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con que se afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", en el que se identificaron los siguientes Juicios Administrativos, JA-0993/2020-III, JA-0994/2020-I, JA-0996/2020-III, JA-1538/2021-I y JA-0003/2024-II, en los que se dictó sentencia por la Autoridad Competente por incumplimiento de contratos, y se condenó a la Entidad Fiscalizada al pago de la Suerte Principal a favor de los proveedores por la cantidad

total de 15 millones 596 mil 723 pesos, de lo anterior se detectó que no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las erogaciones generadas de las resoluciones por el monto de la Suerte Principal que se pagó a los proveedores, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 párrafo primero, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Michoacán de Ocampo publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número **SADER/DA/746/2025** de fecha 17 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"En cuanto al pago de recursos que afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, el juez en sus considerandos y argumentos legales no considera el pago del Impuesto al Valor Agregado, por lo que los proveedores no quisieron otorgar comprobantes fiscales ya que no están obligados legalmente, aunado que en muchos de los casos el proveedor ya había emitido factura en su oportunidad, información que les fue proporcionada en el expediente jurídico, y dado que se desprende de una orden emitida por un juez competente, si no se atiende la resolución de la autoridad se estaría en desacato y existen consecuencias legales que van desde multas hasta procesos penales por desacato a la autoridad jurisdiccional, por lo que un mal mayor, se tuvieron que hacer los pagos tan solo con la Resolución por la Autoridad Competente".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad Fiscalizada no presentan evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que fueron emitidos y presentados por los proveedores ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, los cuales fueron una de las pruebas para poder sustentar la deuda contraída por la Entidad Fiscalizada de las erogaciones generadas de las resoluciones por el monto de la Suerte Principal que se pagó a los proveedores, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



2.3.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, relativos a los convenios celebrados con los proveedores y las sentencias derivadas de los juicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con que se afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", en el que se identificaron resoluciones de los Juicios Administrativos JA-0996/2020-III, JA-0993/2020-III, JA-0994/2020-I, JA-1538/2021-I y JA-0003/2024-I, y se dictó sentencia por la Autoridad Competente por incumplimiento de contratos y se condenó a la Entidad Fiscalizada al pago por los Gastos Financieros y/o daños y perjuicios a favor de los proveedores por la cantidad de 25 millones 289 mil 958 pesos, de lo anterior se detectó que no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las erogaciones generadas por los Gastos Financieros y/o daños y perjuicios derivados del incumplimiento del pago a los proveedores en el tiempo establecido en el contrato por la prestación de bienes o servicios de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 82 párrafos primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 31 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno de Estado de Michoacán de Ocampo publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3 de noviembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número **SADER/DA/746/2025** de fecha 17 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"En lo que respecta al pago de recursos que afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente por gastos financieros e Indemnizaciones por daños y perjuicios, el juez en sus considerandos y argumentos legales no considera el pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que si lo hubiera hecho la carga de dicho impuesto al Valor Agregado nos la hubiera impuesto al Gobierno del Estado por lo que en su resolución condena a los demandados al pago liso y llano del total de gastos financieros y en su momento Indemnización por daños y perjuicios, sin requerir a las actoras de los juicios la emisión de las facturas correspondientes, pues es a esta a las que se les tiene que dar cumplimiento, por lo que no quisieron otorgar comprobantes fiscales ya que no estaban obligados legalmente y dado que se desprende*



de una orden emitida por un juez competente en la materia, si no se atiende la resolución de la autoridad se estaría en desacato por lo que previendo un mal mayor, se tuvieron que hacer los pagos tan solo con la Resolución por la Autoridad Competente. Es sabido que algunos otros gastos no son afectados con CFDI como el pago del servicio de agua potable, o viáticos al personal sindicalizado.

Derivado a los argumentos vertidos por la Entidad Fiscalizada, así como al análisis a la información proporcionada que se tuvo como evidencia documental con anterioridad referente a la observación preliminar que nos ocupa, toda vez que se constató que en la resolución dictada por la autoridad competente se menciona al pago de los gastos financieros e Indemnización por daños y perjuicios, sin embargo no se concreta que se tenga que elaborar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el pago de los gastos financieros e Indemnización por daños y perjuicios.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se elimina** la Observación Preliminar número 03.

2.3.3. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago del ejercicio fiscal 2024, y los convenios celebrados con los proveedores y las sentencias derivadas de los juicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con que se afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", en el que se identificaron las resoluciones siguientes: Juicios Administrativos JA-0996/2020-III, JA-0993/2020-III, JA-0994/2020-I, JA-1538/2021-I y JA-0003/2024-II, en los que se dictó sentencia por la Autoridad Competente por incumplimiento de contratos, respecto de los pagos a proveedores en el tiempo establecido en los mismos por la compra de productos como semillas, biofertilizantes entre otros en la que se condenó a la Entidad Fiscalizada al pago de Gastos Financieros y/o daños y perjuicios, a favor de los proveedores por el pago de 25 millones 289 mil 958 pesos, correspondientes a penalizaciones, lo cual ha generado un daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 5° del Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 20 de diciembre de 2023, 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 3



de noviembre de 2023; 1 y 4 del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número **SADER/DA/746/2025** de fecha 17 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"En cuanto al pago de recursos que afectó la partida presupuestal 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente por daños y perjuicios, todos estos contratos se llevaron a cabo en administraciones pasadas y no se entregaron como asuntos pendientes, por lo que desconociendo que se hubieran incumplido los contratos, no había manera de realizar planeación y programación al respecto, una vez recibidas las demandas y dictadas las resoluciones por Autoridad Competente y para no estar en desacato, se tuvieron que realizar los pagos"*.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, derivado a los argumentos vertidos se tiene que estas no resultaron suficientes para aclarar el hecho observado por lo que no se tuvo evidencia documental del reintegro derivado al pago de Gastos Financieros y/o daños y perjuicios correspondientes a penalizaciones, lo cual ha generado un daño al Erario Público en el ejercicio fiscal 2024, de la información presentada por la Entidad Fiscalizada se determina que el pago realizado por la erogación de gastos financieros, se desprende que es derivado de la sentencia de un juicio por falta de cumplimiento de pago en tiempo, de las Administraciones anteriores, por lo que se rectifica la observación para efecto de que se emita el informe de presuntas irregularidades y la Autoridad Investigadora determine lo que conforme a derecho corresponda, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3.1. Se verificó y valoró que las Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios pagados con recursos Fiscales provenientes del Fondo de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, cumpla con la normativa aplicable, que sean con proveedores registrados ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, cuente con contrato, pedidos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cotizaciones, por lo que se conoció lo siguiente:



3.1.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada consistente en archivo digital del anexo 3 de los registros contables de la partida presupuestal 21401 Materiales y Útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, correspondiente al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales," así como a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 0090000004303, 0090000004305 de fecha 21 de noviembre de 2024, respectivamente, donde se conoció que se realizaron gastos por la compra de artículos varios para bienes informáticos por un importe de 367 mil 957 pesos, de los cuales no se tuvo evidencia documental del contrato por la adquisición de Bienes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 19 y 30 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, 24 párrafo primero, 66, 72, 75, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número **SADER/DA/746/2025** de fecha 17 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"En lo que respecta a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago 0090000004303 y 0090000004305, de los cuales se anexa original con firmas electrónicas, me permito comentar que aun y cuando la afectación se hace a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dado que se recibieron los bienes, al tratarse de una compra consolidada, quienes operan ante el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo la compra consolidada es la dirección de servicios generales nos surte a través del almacén general, entrego como prueba la requisición de material número 130, la cual ampara los 2 DEPPS, por esta razón es que esta Secretaría no tiene evidencia documental del contrato por la adquisición de los bienes de manera consolidada, aclaro que en los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago se menciona la Licitación Pública Estatal Electrónica número CADPE-EM-LPE-017-2024".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad Fiscalizada, manifiesta que la compra fue consolidada y no tiene evidencia documental del contrato por la adquisición, por lo que la



Entidad Fiscalizada debió solicitar una copia del contrato en comento al Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y tener bajo su resguardo el mismo para poder validar que fue una compra consolidada, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente y esté dado de alta en el patrimonio del estado, se conoció lo siguiente:

3.2.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis de la información proporcionada en el punto 20, inciso k) señalado en el Anexo a la Orden de Fiscalización, en donde se solicitan los Resguardos de Activo Fijo generados por compras efectuadas en el ejercicio 2024 en formato PDF y relación en medio magnético, en formato EXCEL de los resguardos de activo fijo generados, se detectó que solo se presentó la relación sin firmas ni logotipo oficial de la Entidad Fiscalizada en la cual se señalan los números de resguardo sin qué se hayan presentado las respectivas altas ante la Dirección de Patrimonio Estatal, así como, los resguardos correspondientes de las adquisiciones de los Bienes Informáticos que fueron adquiridos con Recursos del Fondo de Financiamiento "02 Ingresos de Fuentes Locales", respecto a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0090000002516 y 0090000004166 en el ejercicio fiscal 2024, correspondiente a los contratos número CADPE-EM-LPE-067/2024-5 y CADPE-EM-LPE-067/2024-AMP-3 de fechas 09 de septiembre y 11 de noviembre de 2024 respectivamente, por un importe de 2 millones 625 mil 683 pesos y 337 mil 606 pesos respectivamente, mismos que a continuación se señala en la tabla siguiente:

NUMERO DE DEPP	FECHA DE DEEP	CANTIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	IMPORT E DEL DEEP
00090000002516	03/09/2024	116	EQUIPO DE COMPUTADORA CON RATÓN Y TECLADO	MARCA: 1.3 ADICIONALES: Procesador Intel Core i5 14" Gen, 16 GB.	\$2,625,683
		116	MONITOR	MARCA: 1920 x 1080. MODELO: 21.5 Full HD ADICIONALES: 24"	
		6	IMPRESORA	MARCA: MODELO:	
		6	PROYECTOR	MARCA: MODELO: Power Lite w49.	
		4	DISCO DURO EXTERNO	MARCA: MODELO: HD7 10 PRO 2.5 2 TB.	

		1	DRON	MARCA: DJI MODELO: AIR.	
		2	MICROFONO	MARCA: RODE MODELO: Wireles Go II.	
		2	MICROFONO	MARCA: TASCAM MODELO: DR-05 ADICIONALES: Microfono de Condensador estereo Grabación Portatil DR-05X	
		1	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	MARCA: CANNON MODELO: R8 RF SERIE: 3402006879 ADICIONALES: SIN ESPEJO 24-50 MM INCLUYE TRIPIE AX-T15	
0090000004166	19/11/24	17	EQUIPO DE COMPUTO CON RATÓN Y TECLADO	MARCA: GHIA MODELO: Frontier Elite 1.3 ADICIONALES: Procesador Intel Core i5 14° Gen, 16 GB.	\$337,606
		17	MONITOR	MARCA: XZEAL MODELO: XST-580 LED 21.5" FULL HD.	
TOTAL:					\$2,963,289

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 45, párrafo segundo, 74 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 6 de la Ley de Patrimonio Estatal, 110 y 111 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **SADER/ST/203/2025** de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número **SADER/DA/746/2025** de fecha 17 de octubre de 2025 la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Con respecto a los bienes adquiridos mediante licitación pública estatal referente a los contratos CADPE-EM-LPE-067/2024-5 y CADPE-EM-LPE-2024-3, los cuales fueron ejercidos mediante los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago 009000000002516 y 00900000004166, estos se encuentran dados de alta ante la Dirección de Patrimonio, con excepción de los Discos Duros Externos, ya que por el monto no se resguardan como activo de Patrimonio, ya que tienen un valor menor 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), esto en seguimiento al Acuerdo por el que se emiten las reglas de Registro y Valuación del Patrimonio; hago la aclaración que las marcas de los equipos de computadora con ratón y teclado nos son de la marca sino con la finalidad de comprobar los dicho se anexan los listados emitidos por el Sistema de Patrimonio, en donde se puede checar que están dados de alta en el sistema y tienen cada artículo su número de resguardo".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada argumenta que los bienes se encuentran dados de Alta ante la Dirección de Patrimonio del Estado y presenta los listados emitidos por el Sistema de Patrimonio, más no proporcionó evidencia documental de los Resguardos y Altas de Bienes inmuebles ante la Dirección de Patrimonio del Estado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Se comprobó que las adquisiciones y contrataciones se formalizaron a través de contratos y convenios modificatorios con sus correspondientes garantías, que se cumplió con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, se conoció lo siguiente.

3.3.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis de los contratos y su documentación comprobatoria, se conoció que la Entidad Fiscalizada, realizó adquisiciones de bienes, con la modalidad de licitación pública y adjudicación directa, sin embargo, no presentó las garantías de cumplimiento y de los cheques cruzados, tal como se señala en los contratos por el proceso de contratación de las adquisiciones, siendo los que se muestran en el cuadro siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA DEL DEPP	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN				PAGO		OBSERVACIONES
		No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO		MONTO DEL CONTRATO C/IVA	MONTO PAGADO	
				INICIO	FIN			
0090000000425	14/03/2024	CADPE-EM-LPE-131/2023-1	COMPRA DE MAQUINARIA	03/03/24	03/03/25	\$2,538,080	\$573,040	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000000726	15/04/2024	SADER/AD/RMSG-01/2024	DISPENSADORES DE AGUA	04/04/24	04/04/25	70,644	70,644	FALTA DE CHEQUE CRUZADO.
90000001900	07/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	14,402,180	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002096	14/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	10,036,880	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA

90000002266, 90000002267, 90000002916,	15/08/2024	CADPE-EM-LPE- 039/2024-2	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	26/06/24	26/06/25	2,582,590	976,345 976,345 2,625,683	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002919 90000002921 90000002922 90000002930	18/09/2024	CADPE-EM-LPE- 039/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	26/06/24	26/06/26	3,219,259	1,0185,00 1,018,500 1,018,500 473,800	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002467	19/08/2024	CADPE-EM-LPE- 048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	2,365,940	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002503	20/08/2024	CADPE-EM-LPE- 048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	10,749,860	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000002516	03/09/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-5	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	2,625,683	2,625,683	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000002517	03/09/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-2	COMPUTADORA PORTATIL	09/08/24	08/08/25	337,560	337,560	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000002518	03/09/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-3	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	102,080	102,080	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000002542	05/09/2024	CADPE-EM-LPE- 048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUIMICO	12/07/24	31/12/24	MONTO MÍNIMO 14,610,000 MONTO MÁXIMO 33,625,210	70,350	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000003744	18/10/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	09/08/24	09/08/25	306,233	306,233	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000003745	18/10/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-4	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	233,917	233,917	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004166	19/11/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-AMP-3	COMPUTADORA Y MONITOR	11/11/24	11/11/25	337,606	337,606	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004167	19/11/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-AMP-1	COMPUTADORA LAPTOP	11/11/24	11/11/25	50,634	50,634	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000004168	20/11/2024	CADPE-EM-LPE- 067/2024-AML-2	NO BAKER	14/10/24	14/10/25	24,993	24,993	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004169	19/11/2024	NÚM CADPE-EM- LPE-093/2024-2* (CADPE-EM- LPE083/2024)-1	VEHICULOS Y QUIPO TERRESTRE	11/11/24	11/11/25	7,840,000	7,840,000	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000004254	21/11/2024	CADPE-EM-LPE- 081/2024-2A	MAQUINARIA	11/11/24	11/11/25	350,000	350,000	FALTA DE CHEQUE CRUZADO

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 43 y 82 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 44 fracción II y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 párrafo primero, fracción I y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

A través de los oficios números SADER/ST/203/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 y SADER/DA/746/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, así como los argumentos vertidos en el anexo en donde la Entidad Fiscalizada presentó y/o manifestó lo siguiente: *"En lo referente a la entrega de las garantías a la Secretaría de Finanzas y Administración, he de aclarar que de acuerdo al artículo 20 de las bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, menciona que los proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables tratándose de adquisición Directa de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa nueve pesos, 99/100 M.N) sin incluir los impuestos que resulten aplicables; en lo referente al Documento de Ejecución Presupuestario y Pago número 0090000000726, el monto de los bienes adquiridos es por la cantidad de \$60,900.00 (sesenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.), monto por el que no es necesario que se presente el cheque cruzado de garantía, se adjunta DEEP y la factura correspondiente.*

En cuanto a los demás contratos que se mencionan en las cédulas de Resultados y Observaciones preliminares, al ser Licitaciones Públicas Estatales realizadas de acuerdo a la normativa a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo (CADPE), las fianzas o cheques cruzados en su caso, se manejan directamente por el CADPE, quienes deben entregarles a la Secretaría de Finanzas y Administración de manera directa, hago mención que la información de las Fianzas se encuentra en el CD que les entregamos, el cual fue proporcionado y certificado por el CADPE".

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que solamente aclaran lo relacionado al Documento de Ejecución Presupuestario y Pago número 0090000000726, quedando pendiente los documentos de ejecución presupuestaria que se enlistan en la tabla siguiente:

NÚM. DE DEPP	FECHA DEL DEPP	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN				PAGO		OBSERVACIONES
		No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VIGENCIA DEL CONTRATO		MONTO DEL CONTRATO C/IVA	MONTO PAGADO	
				INICIO	FIN			
0090000000425	14/03/2024	CADPE-EM-LPE-131/2023-1	COMPRA DE MAQUINARIA	03/03/24	03/03/25	\$2,538,080	\$573,040	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000001900	07/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	14,402,180	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002096	14/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	10,036,880	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002266, 90000002267, 90000002916,	15/08/2024	CADPE-EM-LPE-039/2024-2	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	26/06/24	26/06/25	2,582,590	976,345 976,345 2,625,683	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002919 90000002921 90000002922 90000002930	18/09/2024	CADPE-EM-LPE-039/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	26/06/24	26/06/26	3,219,259	1,0185,00 1,018,500 1,018,500 473,800	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002467	19/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	2,365,940	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
90000002503	20/08/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTRO AGROQUIMICOS.	02/07/24	02/07/25	MINIMO DE 14,610,000 MAXIMO DE 33,625,210	10,749,860	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000002516	03/09/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-5	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	2,625,683	2,625,683	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000002517	03/09/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-2	COMPUTADORA PORTATIL	09/08/24	08/08/25	337,560	337,560	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000002518	03/09/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-3	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	102,080	102,080	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000002542	05/09/2024	CADPE-EM-LPE-048/2024-1	ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE QUIMICO	12/07/24	31/12/24	MONTO MÍNIMO 14,610,000 MONTO MÁXIMO 33,625,210	70,350	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA



0090000003744	18/10/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-1	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	09/08/24	09/08/25	306,233	306,233	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000003745	18/10/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-4	BIENES INFORMÁTICOS	09/08/24	09/08/25	233,917	233,917	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004166	19/11/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-AMP-3	COMPUTADORA Y MONITOR	11/11/24	11/11/25	337,606	337,606	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004167	19/11/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-AMP-1	COMPUTADORA LAPTOP	11/11/24	11/11/25	50,634	50,634	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
90000004168	20/11/2024	CADPE-EM-LPE-067/2024-AML-2	NO BAKER	14/10/24	14/10/25	24,993	24,993	FALTA DE CHEQUE CRUZADO
0090000004169	19/11/2024	NÚM CADPE-EM-LPE-093/2024-2ª (CADPE-EM-LPE083/2024)-1	VEHICULOS Y QUIPO TERRESTRE	11/11/24	11/11/25	7,840,000	7,840,000	FALTA DE POLIZA DE GARANTÍA
0090000004254	21/11/2024	CADPE-EM-LPE-081/2024-2A	MAQUINARIA	11/11/24	11/11/25	350,000	350,000	FALTA DE CHEQUE CRUZADO

En lo que respecta al CD con la información de las Fianzas que fue entregada por la Entidad Fiscalizada, se hace constar que la evidencia documental proporcionada no corresponde a las pólizas de Garantías, toda vez que dicha información corresponde únicamente al Documento de Ejecución Presupuestario y Pago número 0090000000726, al no proporcionar la evidencia documental, correspondiente a las garantías de contrato consistentes en Pólizas de Garantía o Cheques Cruzados relacionados en la tabla que antecede, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado por lo que se **rectifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.4. Se verificó que el Ente cuenta con un programa anual de adquisiciones, así como de las adecuaciones y modificaciones realizadas durante el año y la evidencia documental que acredite su debida integración y presentación en términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.5. Se realizó la inspección física de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en los Comprobantes fiscales digitales por internet pagados, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en

condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.6. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acreditado la suficiencia presupuestal en los procedimientos de contratación, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.7. Se verificó que las Adquisiciones y contrataciones de servicios se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad a la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de contratación, a fin de garantizar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Cumplimiento de Legalidad

4.1. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los Reglamentos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, se conoció lo siguiente.

4.1.1. Observación Preliminar número 08

Del análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la verificación del cumplimiento normativo para el ejercicio fiscal 2024, se constató, que presentaron el Manual de Organización publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 19 de abril del 2024, por lo cual se conoció que la publicación fue realizada de manera extemporánea, ya que el plazo establecido es de 150 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, el cual fue publicado el día 08 de marzo de 2022, incumplimiento con el plazo establecido en el artículo Cuarto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 párrafo segundo, 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y Cuarto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

A través de los oficios números SADER/ST/203/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 y SADER/DA/746/2025 de fecha 17 de octubre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Mediante el oficio número SFP-067/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de Contraloría, se hace del conocimiento a esta dependencia, las adecuaciones del **Organigrama de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, autorizado por los integrantes de la Comisión de Gasto - Financiamiento del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Acuerdo No. ACGF/SE/III/2025/EO001, emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria 2025, solicitando actualizar el marco normativo correspondiente al **Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y demás disposiciones normativas internas**, necesarias para dar sustento a las facultades y funciones de las unidades administrativas de la SADER; por lo anterior se dio a conocer con el oficio SADER/ST/066/2025 de fecha 23 de abril de 2025 a cada una de ellas...*

Señalando que con oficio SFP-211/2025 la Subsecretaria de la Función Pública de la Secretaría de Contraloría, remitió el Proyecto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, el cual fue revisado desde la óptica organizacional y de actualización normativa, a efecto de que realice el análisis correspondiente y se continúe con el trámite conducente para su publicación.

Comentando que, una vez publicado el Decreto de Reformas y Adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se procederá a la integración del área de nueva creación denominada Enlace de Comunicación y Redes Sociales al Manual de Organización de la SADER, para su correspondiente trámite de publicación".

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la información proporcionada consistente en oficios de solicitud de actualización del Manual de Organización, no constituye el cumplimiento de la Obligación de Actualizar y Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán su Manual de Organización, por lo anterior, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la revisión al marco normativo, señalado como punto 1 del anexo al requerimiento de Información **ASM/940/2025** presentado por la Entidad Fiscalizada, se

conoció que no se proporcionó evidencia documental del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal 2024 y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo establece el artículo Quinto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Periódico Oficial el 8 de Marzo de 2022, en donde se les otorgó un periodo determinado posterior a la entrada en vigor de dicho reglamento para la emisión del Manual de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada, hecho que no puede ser corroborado con la información proporcionada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6 párrafo segundo y 12 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, 4 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, Quinto TRANSITORIO del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Tercera DISPOSICIÓN TRANSITORIA del Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número SADER/ST/203/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, al que se anexó oficio número SADER/DA/746/2025 de fecha 17 de octubre de 2025. Respecto al primer oficio mencionado en las líneas que anteceden, la Entidad Fiscalizada, manifiesta lo siguiente: *"Por lo que respecta al El Manual de Procedimientos, cabe señalar que se encuentra en proceso de elaboración, por lo que se adjunta oficio número SADER/ST/111/2024 de fecha 13 de junio de 2024 y Registro de Asistencia a Reunión de Trabajo "inicio de trabajos relativos a la integración del Manual de Procedimientos" de fecha 13 de mayo de 2024; lo anterior en apego al oficio SFP-023/2023 de fecha 2 de febrero de 2023 de la nueva estructura durante ese periodo". Por otra parte, en el oficio número SADER/DA/746/2025 de fecha 17 de octubre del 2025 manifestó lo siguiente: "Por lo que respecta a esta Delegación Administrativa se encontraron a la Secretaría técnica algunos procesos de manera preliminar, los cuales hemos tenido que ir actualizando, ante las modificaciones que se han realizado por las actualizaciones de Gobierno Digital, sistemas nuevos y/o actualizados, y nuevos parámetros para atender en los sistemas de la Secretaría de Finanzas y Administración..."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada manifiesta que se encuentra en proceso de elaboración el manual de procedimientos, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DFE/CP2024/ACF/UPP009/005/IPI-08**,

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.2. Se revisó la estructura del organigrama autorizado y funcional (hasta el nivel de jefaturas), por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SADDER/ST/203/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Recursos Fiscales de la Entidad Fiscalizada presentó discrepancias e incumplimiento en el Marco Normativo, toda vez que se identificaron inconsistencias en la integración de los expedientes de los beneficiarios por concepto Ayudas y Subsidios otorgados, falta de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto en el pago de Gastos Financieros e indemnización por daños y perjuicios derivados de sentencias por autoridad competente, por el incumplimiento de contrato; así como la falta de evidencia documental de los contratos por la adquisición de bienes, se omitió presentar los resguardos de los bienes y la falta de documentación comprobatoria en los expedientes de contratos por adquisiciones de bienes, publicación extemporánea de la actualización del manual de organización, falta de elaboración y publicación del Manual de Procedimientos de la Entidad

Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2024, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público

Marco Antonio Bravo Pantoja

Auditor Superior de Michoacán

Contador Público

Jaime Corona Tinoco

Auditor Especial de Fiscalización Estatal





Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo a la Unidad Programática Presupuestaria 009 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del ejercicio fiscal 2024.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado"



Av. Lázaro Cárdenas No. 1800, Col. Chapultepec Sur,
C.P. 58260, Morelia, Michoacán, México.



443 310 83 00



www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

